

trabajo de investigación, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos, y un escrito del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia y que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma. Esta documentación deberá remitirse en el plazo máximo de dos meses, una vez finalizada la estancia.

2. Hacer constar en cualquier publicación resultante de dicha estancia que ha sido realizada gracias a una ayuda de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura. Asimismo se deberá remitir a esta Consejería un ejemplar de la misma.

3. La aceptación de la Ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

4. El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, así como la posible iniciación de las acciones legales que procedan, incluyendo la inhabilitación de la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Extremadura sin perjuicio de la obligación de la devolución pertinente.

Contra los actos administrativos que se deriven de la Convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar las resoluciones que sean precisas para desarrollar la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 22 de febrero de 1995, por la que se regula el plan de subvenciones para la financiación de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que presten

servicios especializados en las áreas de actuación que contempla el «Plan para la igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer dependiente directamente de la titular de la antigua Consejería de Emigración y Acción Social, con las funciones de formulación de Programas de Actuación con la Mujer y su realización y seguimiento. Sintiéndose la necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la Administración Autónoma en esta materia tan esencial, se crea por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social, atribuyéndosele la elaboración, coordinación y ejecución del «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Como consecuencia de la modificación de la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, operada por el Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se crean las Consejerías de Educación y Juventud, Bienestar Social y Cultura y Patrimonio.

De igual modo, el contenido competencial de la Consejería de Cultura y Patrimonio se atribuye por el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y, su nueva estructura orgánica se aprueba por el decreto 39/1993, de 27 de abril, resultando de las citadas normas, la adscripción de la Dirección General de la Mujer a esta Consejería.

Siendo la filosofía de esta Consejería contribuir, con todos los medios a su disposición, a conseguir implantar en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de un total cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres y hombres, a través de un igualitario respeto de responsabilidades familiares y sociales, como único medio de garantizar el principio de igualdad entre ambos sexos.

Constituyendo la finalidad de la presente Orden que las actividades y programas subvencionables dentro de este área, vayan dirigidas a desarrollar las distintas áreas de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura» y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/90, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa propuesta de la Sra. Directora de la Mujer.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Objeto.

En la presente Orden son objeto de regulación las ayudas a las

entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que presten servicios especializados en las áreas de actuación previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, y que pretendan financiar sus gastos corrientes o actividades durante el año 1995.

ARTICULO 2.—Financiación.

1.—La financiación podrá efectuarse directamente a través de subvenciones, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o mediante la firma de convenios cuando se trate de una entidad pública de carácter territorial y siguiendo la tramitación que al efecto preceptúa el artículo 8 bis del Decreto sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2.—La financiación por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

3.—Las actividades y programas financiables podrán ir dirigidas al mantenimiento y/o equipamiento.

ARTICULO 3.—Documentación a presentar.

1.—Con carácter general:

a) Todas las Entidades Públicas o Privadas que pretendan obtener financiación a través de la concesión de una subvención, deberán presentar una instancia o solicitud, conforme al modelo que se acompaña en el anexo I a la presente Orden, suscrita por el representante legal de la Entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello de conformidad con la legislación vigente, así como el documento acreditativo del Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

b) Aquellas Entidades que soliciten financiación para varios programas presentarán solicitud o instancia individualizada para cada una de ellas.

2.—Documentación específica para Entidades Públicas:

a) En relación al Programa de mantenimiento: Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año de 1995, haciendo constatar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor/a o Secretario/a de la Entidad y con el visto bueno de su Presidente/a.

b) Respecto al Programa de equipamiento: Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos,

detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

3.—Documentación específica para Entidades Privadas.

a) En relación al Programa de mantenimiento:

1.—Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1995, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario/a o Tesorero/a y con el visto bueno del Presidente/a o Director/a.

2.—Declaración expresa responsable de que las Entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social y con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expedida y suscrita por el/la representante legal de la misma.

3.—Relación nominal de asociados/as en el Centro o Servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios/as. Las Entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1994 no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición. (Anexo II).

b) En relación al Programa de equipamiento: se aportará la misma documentación requerida para este mismo programa y para las Entidades Públicas señaladas en el apartado 2.b) del artículo 4 de la presente Orden.

ARTICULO 4.—Forma y plazo de presentación.

1.—Las solicitudes y el resto de la documentación se formalizarán por duplicado. Una de las copias de la documentación será devuelta al interesado/a con su correspondiente sello de registro de entrada y constituirá la única prueba admisible en caso de eventuales reclamaciones.

2.—Las solicitudes deberán ir dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura y se presentarán en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de la Mujer, sita en la calle Delgado Valencia, 6, 2.ª planta, 06800 de Mérida; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 5.—Subsanación de deficiencias u omisiones.

Aquellas Entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en el plazo de diez días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, haciéndoles saber que, transcurrido el mismo sin haberlo verificado se procederá sin más al archivo del expediente, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 6.—Cuantía de la Subvención y criterios para su adjudicación.

1.—La cuantía de la subvención se determinará en función del presupuesto presentado para inversión, o de la previsión de déficit en gastos corrientes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Para la concesión de estas ayudas, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) La adecuación de los programas presentados a las distintas áreas de actuación que contempla el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.
- b) El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades subvencionables.
- c) Valoración de la trayectoria de las Entidades públicas o privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en este área.

2.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará a tal fin las siguientes cantidades totales máximas:

- Mantenimiento y Equipamiento a Entidades Públicas Territoriales: 9.200.000 Pts.
- Mantenimiento Entidades Privadas: 10.000.000 Pts.
- Equipamiento Entidades Privadas: 3.000.000 Pts.

ARTICULO 7.—Tramitación y concesión de las subvenciones.

Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, serán evaluados por una Comisión de órganos directivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que elevará su propuesta razonable en el plazo de 15 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación preceptiva en cada caso, al Consejero de Cultura y Patrimonio.

La concesión de subvenciones será resuelta por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio en el plazo de 15 días a partir de que sea emitida la propuesta correspondiente por la Comisión eva-

luadora. Si en el término de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias no recayera resolución expresa, el silencio se entenderá desestimatorio.

La Comisión a la que se hace referencia en el apartado primero de este artículo estará formada por los siguientes miembros:

- La Sra. Directora General de la Mujer, que actuará como Presidenta.
- La Jefa de Servicio de la Mujer.
- El Jefe de Sección de la Mujer.
- Un funcionario/a de la Dirección General de la Mujer, que actuará como Secretario/a.

ARTICULO 8.—Forma de pago y justificación de las cantidades subvencionadas.

1.—Una vez dictada resolución favorable del Consejero de Cultura y Patrimonio, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de las peculiaridades y especialidades de los distintos programas y destinatarios/as.

a) Entidades Privadas:

1.—Para el Programa de mantenimiento: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995.

2.—Para el Programa de equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del secretario/a de la Entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que justifiquen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

b) Entidades Públicas:

La forma de pago y justificación se ajustará a lo establecido en los respectivos Convenios.

ARTICULO 9.—Responsabilidad por incumplimiento.

El incumplimiento por la Entidades subvencionadas de las condiciones señaladas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio, que se efectuará previa audiencia del interesado, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales. Todo esto, sin perjuicio de la posible iniciación para percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Iguals consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, previa la comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURACONSEJERIA DE CULTURA
Y PATRIMONIO

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

FECHA ENTRADA _____

EXPEDIENTE N° _____

POBLACION _____

PROVINCIA _____

1. DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.- Datos del/la solicitante.

1.1.1.-Apellidos _____
 1.1.2.-Nombre _____ 1.13.-D.N.I. _____
 1.1.4.-Domicilio _____ 1.1.5.-Telf. _____
 1.1.6.-Población _____ 1.1.7.-C.P. _____ 1.1.8.-Provincia _____
 1.1.9.-Relación con la institución para la que solicita la ayuda _____

1.2.- Datos de la institución para la que solicita la ayuda

1.2.1.-Tipo de institución _____
 1.2.2.-Denominación _____
 1.2.3.-Nº Fiscal _____ 1.2.4.-Domicilio _____ 1.2.5.-Telf. _____
 1.2.6.-Población _____ 1.2.7.-C.P. _____ 1.2.8.-Provincia _____
 1.2.9.-Número de Registro De Asociaciones _____

2. DATOS DE IDENTIFICACION A LA SUBVENCION

2.1.-Tipo de centro _____ 2.2.-Denominación _____
 2.3.-Nº Fiscal _____ 2.4.-Domicilio _____
 2.5.-Población _____ 2.6.-Código Postal _____
 2.7.-Finalidad de la Subvención Programa (1) _____ 2.8.-Provincia _____
 _____ Equipamiento _____ 2.9.-Importe del gasto _____
 _____ Mantenimiento _____ 2.10.-Deficit _____
 _____ 2.11.-Importe solicitado _____

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (X) la que corresponda.

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESIÓN
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me COMPROMETO:

1ª.- A aceptar que se efectúen las Inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Cultura y Patrimonio consideren necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2ª.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 19__

SERVICIO TERRITORIAL DE _____

ANEXO II

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

JUNTA DE EXTREMADURACONSEJERIA DE CULTURA
Y PATRIMONIO

RELACION DE ASOCIADOS/AS

Nº Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	D.N.I.	Domicilio familiar

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD

Fecha, sello y firma del solicitante